

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF -

Dirección:



Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE22e00001905891

Fecha y hora de presentación: 26/01/2022 10:59:18

Fecha y hora de registro: 26/01/2022 10:59:18

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: E04796602 - Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: GARANTÍA PLAZOS TOMA POSESIÓN

Expone: Al Subdirector General de Recursos Humanos.

Asunto: Plazo para tomar posesión tras resolución del Concurso de traslados de los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (niveles 15 a 22)

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (ACAIP), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores, mediante el presente escrito EXPONE

Que el pasado 1 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Subsecretaría, por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. La publicación de la resolución de este concurso en el BOE está prevista para mediados de febrero de 2022, tal y como se ha informado a la Comisión de Valoración.

Según nos informan desde algunos centros penitenciarios, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha tomado la decisión de no respetar el plazo de toma de posesión de aquellas/os funcionarias/os que se vean afectados por los movimientos del concurso, tal y como se detalla en este escrito, circunstancia que ya sucedió con el concurso inmediatamente anterior, y que fue objeto de queja por parte de esta organización.

En virtud de las competencias que ese órgano de personal tiene, y teniendo en cuenta el informe que a estos efectos nos dirigió el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Madrid, esta organización se ve en la necesidad de INFORMAR de los siguientes,

HECHOS

Primero. – Un número importante de movimientos del concurso de traslados en Instituciones Penitenciarias va a consistir en cesar y tomar posesión de un puesto de idéntica denominación, pero con un nivel asignado diferente y por lo tanto con códigos diferentes.

Todo ello trae causa del acuerdo de aplicación de Fondos Adicionales de 4 de marzo de 2019, sobre la Aplicación de los Fondos Adicionales y de las condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, aplicó los nuevos niveles mínimos para los cada uno de los subgrupos A1 y A2; A2 y C1; C1 y C2; y de adscripción exclusiva al subgrupo C2.

Como bien sabe la aplicación de la CECIR reasignó los niveles mínimos únicamente a aquellos puestos que estaban ocupados en las fechas de cada una de las resoluciones acordadas para cada subgrupo, el 28 de noviembre y el 30 de octubre de 2019.

Segundo. - Esta circunstancia afecta a los puestos de niveles 15 y 16, por un lado, y 18 a 20, por otro. En consecuencia, el concurso ha implicado que muchos de los movimientos hayan consistido en obtener una plaza de un puesto que sí se vio reclasificado pasando en el mismo centro, o en centros muy próximos, de un puesto de nivel 15 a 16, o 18 o 19 a 20.

Tercero. - En algunos centros están informado verbalmente que todos estos movimientos del concurso no van a disfrutar del plazo de tres días de toma de posesión, siguiendo indicaciones del Centro Directivo.

En virtud de lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:

Solicita: «Artículo 48. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación»

Cuarto. - Todo lo descrito hasta ahora es exactamente igual que el concurso anterior, sin embargo, este año tenemos que tener en cuenta lo informado por el Secretario General de la Delegación de Gobierno en Madrid en mayo de 2021, circunstancia que no pudo valorarse en el anterior concurso porque se trasladó con posterioridad a la resolución de aquel. Así dice el informe:

“(…) se entiende que aquellos funcionarios que ocupando un puesto, obtengan otro diferente por concurso, tendrán derecho a disfrutar del plazo posesorio, aunque el puesto adjudicado por concurso sea de similares características al que venían desempeñando, o se encuentre en la misma sede, ya que la norma reglamentaria a la hora de configurar el plazo posesorio lo circunscribe solo a la “residencia” –otorgando un plazo posesorio mayor o menor dependiendo de si existe o no cambio de residencia, sin que por otra parte se incluyan otros requisitos para su concesión.

De este modo, cabe concluir que, a juicio de esta unidad, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, serán de aplicación los plazos posesorios previstos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, a aquellos funcionarios que obtienen por concurso un puesto diferente al que venían ocupando (con diferente código) y ello, con independencia de que el nuevo puesto obtenido tenga la misma denominación y contenido funcional que el que venían desarrollando”.

El informe -que se adjunta a este escrito- finalmente atribuye a la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias la competencia considerando la posibilidad de alguna normativa específica, circunstancia que no concurre en este caso, toda vez nada dice ninguna circular interna al respecto.

Por cuanto antecede, SOLICITO,

Se sirva de admitir este escrito, atienda a lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene, realice las gestiones oportunas para garantizar los plazos de toma de posesión que reglamentariamente están previstos en los movimientos del concurso de traslados de los servicios periféricos de Instituciones Penitenciarias, ante la inexistencia de normativa específica que contradiga lo informado por la Delegación del Gobierno en Madrid.

Lo que se comunica en Madrid a 26 de enero de 2022.

Fdo.: José Ramón López

Documentos anexados:

GARANTÍA PLAZOS TOMA POSESIÓN - 2022-01-26 Tomas posesion concurso.pdf (Huella digital: 320e201626eb8f298ff67c4f31330c6dc0e6117e)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro